

Buenos Aires, ²⁴ de mayo de 1995.-

Visto y Considerando:

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 20 de la Capital Federal, solicita el reintegro de CINCUENTA PESOS (\$ 50) en razón de los gastos de pasajes abonados al testigo Pablo A. Gaggiano (D.N.I. Nº 14.640.698) quién se trasladará desde su domicilio de la Ciudad de Córdoba a esta Capital, a fin de testimoniar en la causa caratulada "Sergio Rudavetz y otros ..."; todo de acuerdo a lo normado en el artículo 79 inc. b) del Código Penal de la Nación y por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 20 de la Capital Federal, la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50) en concepto de devolución del pago de los pasajes abonados al testigo Pablo A. Gaggiano, sin perjuicio del reintegro que proceda atenderse con arreglo a lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas del juicio.

Regístrese, hágase saber y pase a la mencionada Subsecretaría, a sus efectos.-



JULIO S. LAZARENO